

Nº de Remesa: 00033190009



9028010852 N° Certificado: 2399086921550

WESTERLUND PER YNGVE  
CALLE EL COLOSO 1 PLANTA 12, PUERTA F  
BENALMADENA COSTA  
29630 BENALMADENA  
MALAGA

## COMUNICACIÓN

Le enviamos esta notificación con NCC 2399086921550 para practicar el acto administrativo que, por causas no imputables a la Administración, no ha podido realizarse mediante la anterior notificación con NCC 2399158115493.

Le informamos que el destinatario y domicilio de esa notificación con NCC 2399158115493 que no pudo entregarse son:

WESTERLUND PER YNGVE  
BORGARFJORDSGATAN,21 A,L6H 1701  
16453 FISTA  
SUECIA

## INFORMACIÓN ADICIONAL

Si desea recibir más información podrá pedir cita previa y dirigirse a la Oficina de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que seleccione de entre las que se le ofrezcan.

6073

20483 - 239908692155 - 01 - 100 - 2



App AEAT



REGIONAL DE GT DE ANDALUCÍA CEUTA Y MELILLA  
GESTION TRIBUTARIA  
PZ MINISTRO INDALECIO PRIETO, 1  
41071 SEVILLA (SEVILLA)  
Tel. 954348000

## EXIGENCIA DE LA REDUCCIÓN PRACTICADA EN EL ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN

### IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: Y4417751V  
Referencia: 2023RSC17750161WG  
Clave de liquidacion: A4185423500391936

### IDENTIFICACION DEL EXPEDIENTE ORIGEN

Clave de liquidacion: A2960022500142444

### MOTIVACIÓN DE LA EXIGENCIA DEL IMPORTE DE LA REDUCCIÓN PRACTICADA

Con fecha 02-08-2022 se dictó resolución por la que se impuso una sanción reducida por importe de 1.206,87 euros en relación con la comisión de la infracción tributaria detallada en la misma. Para el cálculo de la sanción se aplicó la reducción del cuarenta por ciento (40%), condicionada a que se realizase el ingreso total del importe restante de la sanción en el plazo de ingreso del periodo voluntario o en el plazo o plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento que la Administración tributaria hubiera concedido con garantía de aval o certificado de seguro de caución excepto en el caso de que para el otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento no sea necesaria la concesión de garantías, y a que no se interpusiera recurso o reclamación contra la liquidación o la sanción.

Con fecha 07-12-2022 se ha interpuesto recurso de reposición contra la sanción.

La interposición del citado recurso de reposición, tal como se le informó en la mencionada resolución, produce la pérdida de la reducción practicada anteriormente por importe de 804,58 euros, lo cual se le notifica mediante el presente acuerdo.

### PAGO DEL IMPORTE DE LA REDUCCION PRACTICADA

Salvo en los casos en que proceda la suspensión de su ingreso, el pago del importe de la reducción practicada se realizará mediante el documento de pago que se adjunta, en los plazos y lugares especificados en el mismo.

Asimismo, podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, valorada por la Administración, les impida pagar sus deudas.



Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento podrán presentarse en esta oficina.

### CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO DE LA SANCIÓN

Vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, salvo que dentro del mismo plazo hubiera solicitado aplazamiento o fraccionamiento del pago o hubiera presentado recurso o reclamación económico-administrativa, se abrirá el procedimiento ejecutivo y se devengarán el recargo de apremio y los intereses de demora hasta la fecha del pago del importe de la deuda.

### RECURSOS Y RECLAMACIONES

Si el recurso o reclamación interpuesto contra la resolución sancionadora estuviera en este momento pendiente de resolver, no sería necesario recurrir el presente acto, entendiéndose que la cuantía a la que se refiere la citada impugnación afecta al importe total de la sanción, sin perjuicio de la posibilidad de presentar las alegaciones complementarias que considere oportunas relativas a la procedencia de la exigencia de la reducción practicada.

En otro caso, podrá interponer contra este acto recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en cualquier caso en el plazo de un mes desde el día siguiente al de esta notificación y mediante escrito dirigido al órgano que dicta el presente acto, efectuando las alegaciones que considere convenientes.

### SUSPENSIÓN DEL INGRESO

La interposición de recurso o reclamación en tiempo y forma contra el acuerdo de imposición de sanción determinó la suspensión de la ejecución del mismo, suspensión que, en caso de mantenerse en la actualidad, extendería sus efectos al importe del presente acto. En caso contrario, la impugnación de este acto produciría la suspensión de su ejecución.

### NORMAS APLICABLES

**Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. de 18 de diciembre de 2003)**

Reducción de las sanciones: Artículo 188.1 y 3

Exigencia de la reducción: Artículo 188.2 y 4

Plazos para el pago: Artículo 62

Aplazamiento y fraccionamiento del pago: Artículo 65

Consecuencia de la falta de pago: Artículos 28 y 161

Suspensión del ingreso por recurso: Artículo 212.

**Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre, B.O.E. de 2 de octubre de 2015)**

Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14.

**Reglamento general en materia de revisión en vía administrativa (Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, B.O.E. de 27 de mayo de 2005)**

Recurso de reposición: Artículos 21 a 27

Reclamaciones económico-administrativas: Artículos 28 a 65

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43), por **LADISLAO ANGEL RUIZ SOLANES**, el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, 21 de julio de 2023. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación GYYFYCEPZ756DQ26** en [sede.agenciatributaria.gob.es](http://sede.agenciatributaria.gob.es)*

